

CONVENIO DE IMPULSO A LA VIVIENDA SOCIAL, ECONÓMICA E INTRAURBANA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LIC. DAVID PENCHYNA GRUB, EN ADELANTE **“EL INFONAVIT”**; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA EN ADELANTE **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO, GUADALAJARA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JUANACATLÁN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ, ZAPOPAN Y ZAPOTLANEJO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LIC. MARCOS GODINEZ MONTES, ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, C. J REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, MARIA ELENA LIMON GARCIA, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVILA, LIC. PABLO LEMUS NAVARRO, HECTOR ALVAREZ CONTRERAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LOS MUNICIPIOS”**; EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN, REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO GUTIERREZ PADILLA, EN ADELANTE **“EL IMEPLAN”**; LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS, A.C. REPRESENTADA POR EDUARDO LEAÑO ESPINOZA, EN ADELANTE **“ADI”**; LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL SR. JAVIER PELAYO AGUILAR, EN ADELANTE **“CANADEVI”**; LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL ING. LUIS MENDEZ JALED, EN ADELANTE **“CMIC”**; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**; COMPARECEN COMO TESTIGOS DE HONOR LA TITULAR DE LA SEDATU, MAESTRA MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA Y EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MEXICO, DON CARLOS ACEVES DEL OLMO, MISMAS QUE SON CONFORMES EN MANIFESTAR LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Los habitantes del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) viven los efectos del problemático modelo de crecimiento urbano, conocido como 3D: una ciudad distante, dispersa y desconectada. Situación que se agrava con la profunda desigualdad que

aleja a una buena cantidad de familias de las oportunidades de una vida digna y próspera.

II. Durante más de treinta años, el AMG no contó con un modelo de ciudad definido, ni con los instrumentos de planeación y ordenamiento que le permitieran resolver los problemas existentes, desarrollar las soluciones necesarias y evolucionar de manera consistente hacia estadios con calidad de vida cada vez mayor. Esta realidad ha comenzado a cambiar.

Con la integración de las instancias de coordinación metropolitana, el AMG cuenta hoy con el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet) y está construyendo de manera colaborativa el Programa de Desarrollo Metropolitano 2042, con los que se ha definido ya como un sistema de ciudades, en las que se impulsa el modelo de ciudad compacta, la ciudad de escala humana, mediante comunidades cercanas, compactas, conectadas y equitativas.

III. Para construir la ciudad que queremos, la Junta de Coordinación Metropolitana aprobó el POTmet con los votos de la totalidad de los integrantes de los ayuntamientos metropolitanos del AMG. Con este instrumento de referencia y planeación, se dota a la ciudad completa de los instrumentos de ordenamiento y armonización de su desarrollo conforme al modelo de ciudad. Así, se dispone de normas, criterios y estrategias para administrar el modelo de crecimiento vertical vinculado a la consolidación de las centralidades, al tiempo que estimula el crecimiento hacia adentro y hacia arriba en los distritos metropolitanos ya consolidados. Como todo proceso de ordenamiento estructural, el nuestro requiere cambios de paradigmas y nuevas políticas públicas para su viabilidad. La construcción de la ciudad que queremos necesita visiones renovadas y compromisos mayores de todos los ciudadanos y gobiernos.

IV. Los integrantes de la gobernanza metropolitana, conformada por ciudadanos, gobiernos municipales, y el Gobierno del Estado de Jalisco, en conjunto con los inversionistas en el sector del desarrollo urbano y de vivienda, y la Delegación en Jalisco del INFONAVIT, manifestamos nuestro compromiso para impulsar una nueva política de vivienda en el AMG, que sea compatible con el modelo de ciudad que queremos, resuelva los problemas acumulados a la fecha y solvante los compromisos asumidos por nuestro país ante la comunidad global, para asegurar que nuestros asentamientos humanos sean incluyentes, seguros, sustentables y resilientes, tal como se establece en el Objetivo 11 del Desarrollo Sustentable de la ONU.

Por lo anterior, los que suscribimos el presente convenio, ratificamos el compromiso de innovar en la búsqueda de las soluciones que permitan edificar vivienda para todos los estratos de ingreso, en localidades, condiciones y calidades que garanticen su

integración al desarrollo con equidad. El reto de formar comunidades sustentables, constituye el referente de nuestra actuación conjunta a lo largo de los siguientes años y décadas, hasta lograr su realización; para ello, realizamos las siguientes:

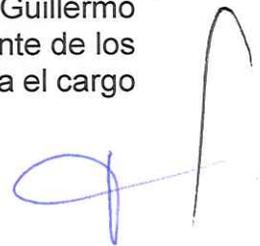
DECLARACIONES:

1.- Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 La comparecencia en el presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al mandato constitucional de que los trabajadores obtengan crédito para: a).- La adquisición en propiedad de habitaciones, b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, y conforme a las disposiciones legales y normatividad aplicable para el otorgamiento de créditos.

1.3 El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2015; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narvaez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.



1.4 Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley que lo regula y la normatividad que de ella se deriva, comparece a la firma del presente Convenio para la ejecución de las actividades que de manera específica se establecen en el mismo.

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

2.-Declara “El Gobierno del Estado”

2.1 Que es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco.**2.2** El C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Diaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 14, 36 y 50 fracciones XVIII Y XXVI de la constitución política del estado libre y soberano de Jalisco, 1,2,3 fracción 1,4 fracciones II IX Y XV, 5 fracciones II, IV, VI, X Y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11, 12 fracciones I, VIII, y XIII, 13 fracción IV, 20 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.3 de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaria General de Gobierno, es la dependencia encargada de colaborar con el Ejecutivo en la construcción de la política interna del Estado y a esta corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Jalisco, entre otros el despacho de los siguientes asuntos; ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los poderes de la unión, los otros poderes del estado, los gobiernos de las demás entidades de la federación y los gobiernos municipales

2.4 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio la planta alta del Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Ramón corona número 31, colonia centro Jalisco CP. 44100.

3.- Declaran “los Municipios”:

3.1 Que los municipios libres son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, que están investidos de personalidad Jurídica y patrimonio propio; y que cuentan con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

3.2 Que los Presidentes Municipales que acuden a la celebración del presente convenio cuentan con plenas facultades para celebrarlo conforme a lo dispuesto por

el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los ordinales 1, 3, 4, 73 fracciones I y II, 77, 79, 80, 81, y 86 de la Constitución Política de Jalisco; y a lo dispuesto en los reglamentos interiores de cada uno de “Los Municipios”.

3.3 Que “Los Municipios” señalan, según corresponda, como domicilio convencional el ubicado en:

- i. Ramon Corona #1, Colonia Centro, Municipio de El Salto, Jalisco.
- ii. Hidalgo #400, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- iii. Jardín #2, Colonia Centro, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- iv. Independencia #1, Colonia Centro, Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- v. Independencia #58, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- vi. Hidalgo #21, Colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco.
- vii. Higuera #70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- viii. Hidalgo #151, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.
- ix. Reforma #2, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

4.-Declara “CANADEVI”:

4.1 Que la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones con circunscripción en toda la República Mexicana, como se desprende de Escritura Pública número 90,975 de fecha 9 de Mayo del 2002 pasada ante la fe del Notario Público No. 56 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Eduardo Martínez Urquidi.

4.2 Que de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, le corresponde representar, promover y defender los intereses generales del giro industrial de desarrollo y promoción de vivienda en la República Mexicana, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como, ser órgano de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional.

4.3 Que es el único organismo de interés público del país cuyo objeto es la identificación de población con necesidades de desarrollo de vivienda localización de terrenos viables para desarrollar vivienda, elaboración de estudios de mercado para el desarrollo de vivienda, tramitación y obtención de créditos para desarrollar los proyectos de desarrollo de vivienda, tramitación y obtención de créditos hipotecarios

para los adquirentes de vivienda, inversión de capital en desarrollos de vivienda, subcontratación de constructores de vivienda y urbanizadores de vivienda, tramitación y obtención de licencias y permisos municipales, estatales y federales para proyectos de desarrollo de vivienda y escrituración de vivienda a través de fedatarios públicos.

4.4 Que para el cumplimiento de su objeto, mediante sesión ordinaria de su Asamblea General celebrada el 6 de febrero de 2014, este consideró necesario el establecimiento y operación de una delegación en el Estado de Jalisco, esto es: "CANADEVI JALISCO" siendo ésta parte integral de "LA CANADEVI", por lo que los afiliados de la Delegación lo son a su vez del propio órgano camaral, con todos los derechos y obligaciones correspondientes.

4.5. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Convenio, según lo acredita la escritura pública número 2587 de fecha 07 de abril del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Alejandro Gatt Corona, Notario Público número 120 de Guadalajara, Jalisco, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

4.6 Que es su deseo colaborar con "**LAS PARTES**" aquí representadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

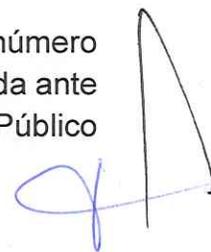
4.7 Que tiene su domicilio en el número 277 de la calle Juan de Mena de la Colonia Arcos Sur, CP. 4130 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

5.-Declara "LA CMIC" que:

5.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en los estatutos. Su duración será indefinida y sólo podrá ser disuelta en los casos en que resulte procedente de conformidad con lo previsto en la citada ley. Es de circunscripción nacional, tiene su domicilio y sede en el Distrito Federal y está representada a través de los órganos internos.

5.2 Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 3 de junio de 1968, se constituyó la Cámara.

5.3 El Ing. Luis Mendez Jaled acredita su personalidad mediante Instrumento número 1940, volumen 1940 folios 1914 al 1921, de fecha 02 de marzo de 2017, pasada ante la Fe del notario público Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro Michoacán.



5.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado Avenida Sebastián Lerdo De tejada número 2151, Colonia Americana, Código Postal 44150, en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

6 Declara “EL IMEPLAN“ que:

6.1 El Instituto es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y propuestas, así como mecanismos de coordinación de las Instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones, dichos instrumentos y mecanismos estarán sujetos a la autorización de la Junta y, según corresponda, a su posterior análisis, y en su caso aprobación, por parte de los ayuntamientos integrantes del Área, conforme a lo que determina este Estatuto y las disposiciones vigentes. El IMEPLAN tiene las atribuciones señaladas en el artículo 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y el artículo 40 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana.

6.2 El Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara se creó el 18 de Febrero de 2014 con la publicación del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”. El IMEPLAN es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, el instituto nace a la vida jurídica el día 25 de junio de 2014 con la celebración de la primera sesión de su Junta de Gobierno, en la cual se efectuó la aprobación de su presupuesto permitiéndole entrar en operación, representada por el Mtro. Ricardo Gutierrez Padilla.

6.3 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Faro 2350, Verde Valle, 44550 Guadalajara, Jal.

7. Declara la “ADI” que:

7.1 La ADI tiene como propósito, agrupar a los principales desarrolladores inmobiliarios del país, para cumplir con objetivos específicos en beneficio de sus agremiados principalmente para Mejorar la imagen de la industria inmobiliaria y presentar un frente común ante sociedad y representantes del gobierno. Por lo tanto la ADI se enfoca en promover la imagen de la industria inmobiliaria mexicana a nivel nacional e internacional. Generar y mantener un estrecho vínculo con las instituciones de gobierno que le

permitan a la asociación, promover una legislación favorable a la actividad inmobiliaria y evitar legislaciones adversas. Participar de manera activa con las diferentes dependencias y actores políticos vinculados con el desarrollo inmobiliario que permitan a los miembros de la ADI agilizar trámites durante el proceso de desarrollo de sus proyectos.

7.2 El C. Eduardo Leño Espinoza acredita su personalidad mediante Instrumento número 3757, tomo 14 de fecha 08 de noviembre de 2011, pasada ante la Fe del notario público Licenciado Roberto Espinoza Badial, Notario Público número 113 de Guadalajara.

7.3 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado Avenida Américas número 334 interior. 303 Colonia Altamira, en Zapopan, en el Estado de Jalisco.

8.- Declaran “LAS PARTES”

8.1 Que cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados; y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y fundamentos señalados con antelación, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre “**las Partes**” para la construcción de una ciudad con visiones renovadas y compromisos mayores de todos los ciudadanos y Gobierno, a fin de convertir al Área Metropolitana de Guadalajara en un espacio urbano funcional en el ámbito de su competencia, que influya en los diversos componentes del sistema de ciudades.

Para ello, es necesario contar con la apertura, disposición y respaldo de los tres niveles de gobierno, sus instituciones y programas, para dotar al AMG de los recursos e instrumentos requeridos para consolidar una gobernanza efectiva para la transformación y evolución de la ciudad completa.

Lo anterior, mediante el establecimiento de las bases de colaboración y coordinación entre “**las Partes**” para la implementación de una política que impulse a la vivienda intraurbana en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, generando condiciones que

permitan promover el modelo de Desarrollo Orientado al Transporte (DOT), además del fortalecimiento de Nuevos Entornos Urbanos Sustentables (NEUS); privilegiando la densificación y la verticalidad para hacer más eficiente el aprovechamiento del suelo, en el ámbito de sus respectivas competencias, en un ambiente de mejora regulatoria, donde se generen normas claras, se simplifiquen los trámites y servicios, y así reducir los costos y obstáculos para la generación de vivienda.

“EL INFONAVIT” comparece en el presente Convenio, única y exclusivamente para cumplir con el mandato constitucional de que los trabajadores obtengan crédito para: a).- La adquisición en propiedad de habitaciones, b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, conforme a las disposiciones legales que la regulan y le son aplicables y en razón de los acuerdos tomados por las otras entidades comparecientes para coadyuvar, en el ámbito de su competencia, para convertir al Área Metropolitana de Guadalajara en un espacio urbano funcional, que influya en los diversos componentes del sistema de ciudades, generando condiciones que permitan promover el modelo de Desarrollo Orientado al Transporte (DOT) y el fortalecimiento de Nuevos Entornos Urbanos Sustentables (NEUS); privilegiando la densificación y la verticalidad para hacer más eficiente el aprovechamiento del suelo, mediante el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto, para que adquieran una vivienda digna que se desarrolle como impulso a la vivienda social, económica e intraurbana en el Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA. IMPLEMENTACION:

1. Impulsar la densificación, verticalización y la mixtura de usos a lo largo de los corredores de transporte público masivo y en los NEUS establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano de la AMG y en los que definan los Ayuntamientos, con un adecuado control de la expansión mediante la consolidación de comunidades sustentables y el aseguramiento de la infraestructura y el equipamiento urbano.
2. Revisar y reformar las normas y reglamentos municipales, por parte de las autoridades responsables, con el objeto de generar una mejora regulatoria en los procesos de obtención de trámites y permisos para la construcción de nuevas edificaciones.
3. Actualizar los instrumentos de planeación donde queden reflejados la mixtura de usos y estratos, la densificación y verticalización en los corredores de transporte público masivo y los NEUS.
4. Desarrollo de proyectos para la constitución de bancos de tierra pública y privada, e infraestructura, a fin de incentivar un modelo de crecimiento ordenado del AMG, lo

que brindará certidumbre a las inversiones y asegurará la viabilidad de la transformación sostenida de la ciudad compacta.

5. Promover la creación de fondos de impulso al modelo de Desarrollo Orientado al Transporte sustentable (DOT), que permita la transformación de los corredores de movilidad en centros de repoblamiento, densificación y dinamización de las economías locales en el territorio metropolitano. Su aplicación será focalizada en la renovación y escalamiento de la infraestructura, así como en la regeneración de la imagen urbana y la creación de espacios públicos y equipamientos urbanos apropiados a las nuevas densidades objetivo en los entornos transformados.

6. Financiar y subsidiar a gobiernos locales para el desarrollo de proyectos DOT de vivienda pública en arrendamiento, mediante agencias o fideicomisos especialmente constituidos para este fin, a través de programas federales y estatales

7. Asignar de manera preferente de recursos provenientes del Fondo Metropolitano, Pronapred, Fonadin y otros relativos, todos ellos estratégicos para el desarrollo de la infraestructura e integración social y funcional del AMG, de forma tal que permitan el impulso de los grandes proyectos de gobernanza metropolitana en materias de seguridad, movilidad, gestión integral del ambiente, gestión integral del agua, gestión integral de residuos, generación y adecuación de espacios públicos y áreas verdes, inclusión digital, eficiencia energética y centros de logística alimentaria, entre otros.

Además de los siete puntos anteriores referidos en la cláusula anterior, la propuesta para implementación de una política que impulse a la vivienda de interés social y económica, privilegiando la densificación y la verticalidad para eficientar el aprovechamiento del suelo, principalmente al proceso de incorporación de vivienda pública apta para vivienda social y económica; se plantea una estrategia que incluya un periodo de aplicación gradual asegurando que el tren de la vivienda no se detenga.

TERCERA. IMPULSO A LA VIVIENDA SOCIAL EN MATERIA DE MEJORA EN LA NORMATIVA URBANA:

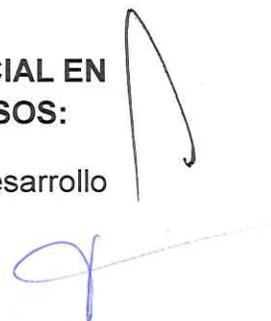
1. Actualizar las Normas de Control de la Edificación y Urbanización, en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano, con el objeto de facilitar el desarrollo de Vivienda de Densidad Alta Plurifamiliar Vertical, en aquellas zonas donde sea viable.
2. Promover desarrollos de Vivienda de Densidad Alta Plurifamiliar Vertical en aquellas zonas con acceso directo a las líneas de transporte público masivo de

personas, conforme a la normatividad señalada en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano.

3. Realizar y/o adecuar normas locales y/o regionales (Planes Parciales, programas y reglamentos, entre otros) que permitan incentivar la construcción de vivienda vertical intraurbana, en congruencia con la política de vivienda federal
4. Impulsar zonas de crecimiento vertical, con diversidad de usos, con acceso a transporte público masivo, equipamiento e infraestructura de calidad y cantidad suficiente;
5. Cuantificar el número de habitantes en edificaciones plurifamiliares verticales, considerando un promedio de cuatro habitantes por departamento de dos o tres recámaras, y de dos habitantes en departamentos tipo estudio de una sola recámara, respondiendo a las condiciones socio-económicas actuales, tanto para la demanda de infraestructura como la del equipamiento necesario.
6. Impulsar el uso del transporte público masivo y el no motorizado. Los desarrollos podrán optar por canjear su requerimiento de cajones de estacionamiento vehicular por espacios de estacionamiento de bicicletas u otras modalidades señaladas en las reglamentaciones municipales.
7. Incentivar el uso de fincas de valor ambiental, cultural y patrimonial, mediante incentivos de reducción de cajones de estacionamiento, facilidades en los trámites y fomento de vivienda en renta, de acuerdo a las normativas señaladas en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano y las reglamentaciones municipales.
8. Impulsar el uso del transporte público masivo, cuantificando los requerimientos de cajones de estacionamiento, con base en su cercanía a los corredores de Transporte Público Masivo, conforme a las normas señaladas en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano.
9. Facilitar la consolidación de zonas de desarrollo de vivienda social y económica en zonas intraurbanas estratégicas a fin de dotar áreas de crecimiento urbano ordenado y sustentable, mediante la aplicación de las acciones descritas en la cláusula siguiente:

CUARTA.ACCIONES EMERGENTES PARA IMPULSAR LA VIVIENDA SOCIAL EN MATERIA DE MEJORA EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROCESOS:

1. Promover que “LOS MUNICIPIOS” consoliden sus normas relativas al desarrollo urbano en un Reglamento de Gestión Integral de la Ciudad.



2. Implementar una ventanilla única para la tramitación de las licencias y permisos en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, transparentando y simplificando los trámites para reducir los tiempos de resolución relacionados con el desarrollo de vivienda.
3. Elaborar planes integrales en materia de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que cada instancia de gobierno y los desarrolladores asuman la responsabilidad de invertir en las obras que les corresponden de acuerdo a su competencia de conformidad a la Ley en materia.
4. Agilizar los procesos en la emisión de las licencias y permisos en materia de Desarrollo Urbano, Vivienda y Construcción.
5. Impulsar programas de educación y capacitación ciudadana para: la convivencia social en los espacios públicos y privados.

QUINTA. TRANSPARENCIA:

La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

SEXTA. VIGENCIA.

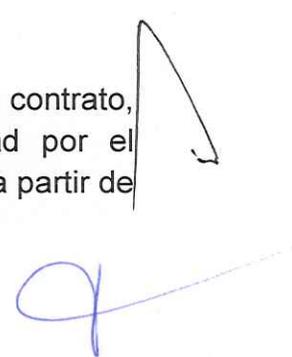
“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será desde su firma, hasta el 30 de septiembre de 2018.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por mayoría simple, cuando así lo determinen “LAS PARTES” o cuando una de ellas comunique por escrito, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en cuyo caso, las acciones que se encuentren en curso, continuaran hasta su total conclusión. Podrá dejar de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contando a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento privado.

OCTAVA. MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma



NOVENA. RESPONSABILIDAD:

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de acciones y causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, acciones o de sus instrumentos derivados.

DECIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

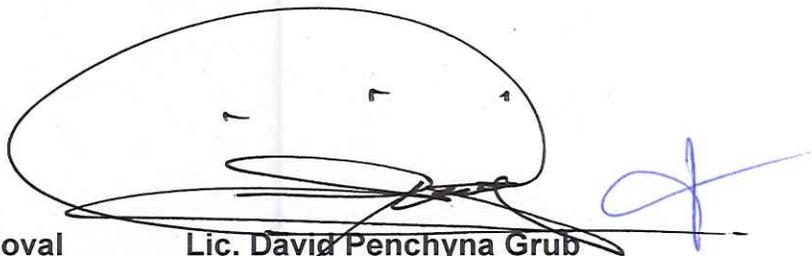
Los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltos por mayoría simple de los integrantes de la Junta de Coordinación Metropolitana.

Enteradas "Las Partes" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, el 11 de mayo de 2017.



**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval
Díaz**

Gobernador Constitucional del
Estado de Jalisco



Lic. David PENCHYNA GRUB
Director General del INFONAVIT

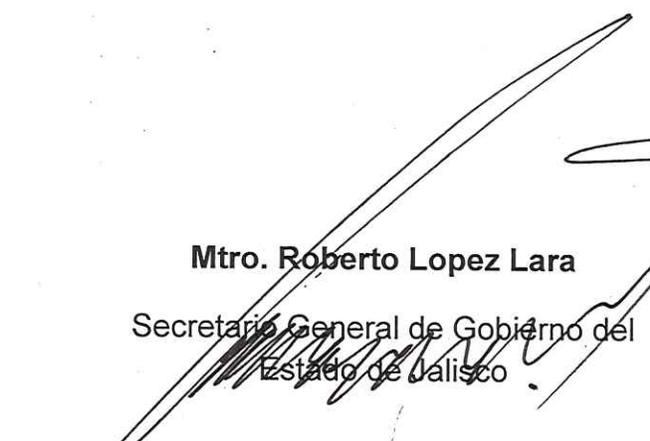
Maestra María del Rosario

Robles Berlanga

Titular de la SEDATU

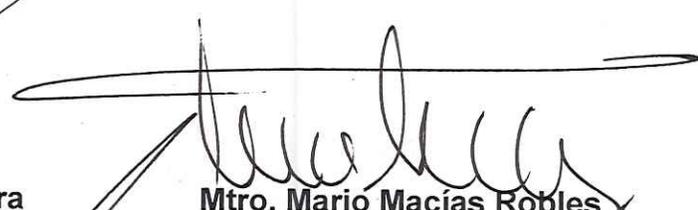
Carlos Aceves Del Olmo

Secretario General del Comité
Ejecutivo Nacional de la
Confederación de Trabajadores de
México



Mtro. Roberto Lopez Lara

Secretario General de Gobierno del
Estado de Jalisco



Mtro. Mario Macias Robles

Delegado del INFONAVIT en
Jalisco



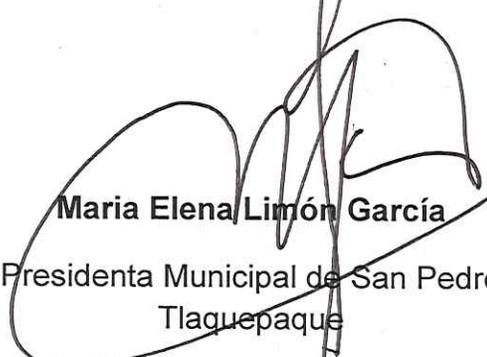
Ing. Enrique Alfaro Ramirez

Presidente del Municipio de
Guadalajara



Lic. Alberto Uribe Camacho

Presidente Municipal de
Tlajomulco de Zúñiga



Maria Elena Limón García

Presidenta Municipal de San Pedro
Tlaquepaque



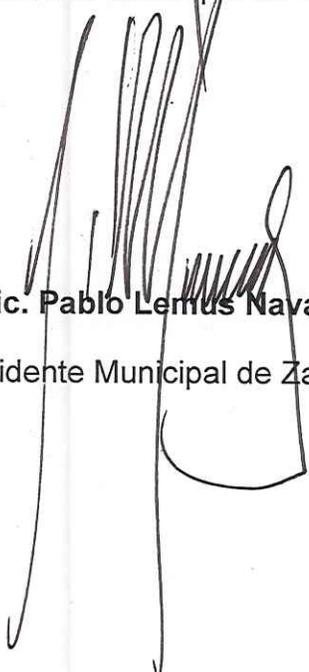
Sergio Chávez Dávalos

Presidente Municipal de Tonalá



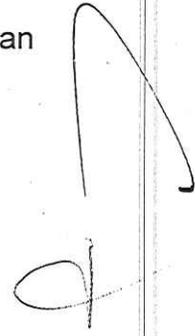
Lic. Marco Godínez Montes

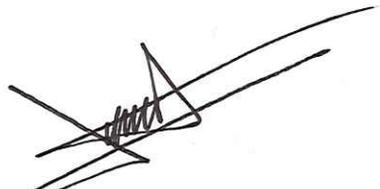
Presidente Municipal de El Salto



Lic. Pablo Lemus Navarro

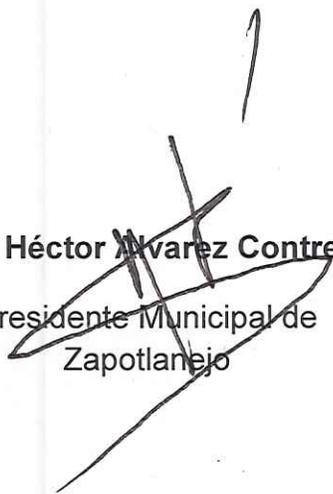
Presidente Municipal de Zapopan





J. Refugio Velázquez Vallín

Presidente Municipal de
Juanacatlán



L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Presidente Municipal de
Zapotlanejo



Dr. Eduardo Cervantes Aguilar

Presidente Municipal de
Ixtlahuacán de los
Membrillos

Lic. Eduardo Leño Espinoza

Asociación de Desarrolladores
Inmobiliarios A. C.

Mtro. Ricardo Gutiérrez Padilla

Director General de IMEPLAN

Ing. Luis Méndez Jaled

Presidente de la CMIC- Jalisco



**Lic. Francisco Javier Pelayo
Aguilar**

Presidente de la CANADEVI-
Jalisco

La presente foja corresponde a la parte final del convenio de impulso a la vivienda social y económica en el área metropolitana de Guadalajara 2017